



Diez y siete de marzo.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

Y Verinos de ella, en fuerza de lo resuelto en los Cavildos de veinte

y ocho de Noviembre de mill y setecientos y setenta y dos, y diez y

siete de Agosto de setecientos y setenta y tres; Expone havisto

y reconocido con todo cuidado las dos piezas de Autos que con

ponen dho. Papeles de los que haze un prolixo y claro Informe

de quanto como se han en; Y concluye dixiendo forma suizio

de que con arreglo á la Ley del Reyno, Auto acordado, Provision

de la R. Chancilleria de Granada de los años pasado mill y setecien

tos treinta y quatro de setenta y tres, y última R. Orden en un punto de

siempre que se acuerda este Ayuntamiento, no se haga di

de alguna pue de acordar este Ayuntamiento, no se haga di

de nencia ni novedad alguna con estos Interesados, y que se les

guarden sus Privilegios, y exenpiones correspondientes al

Estado de no pechar en Cargas conefiles, o penales en que se

hallan; Que se copien todos los papeles dho. Arbol Genealogico

y Crudo de Armas en sus, en el Libro de Cartas R. de vol-

viendo lo Auto originales á los Pretendientes, todo con

perjuicio del R. Patrimonio en el Juicio de posesion. Y

propiedad en lo correspondiente, y de los Privilegios y dho.

de esta Ciu. y Dn. Antonio Fernandez Costa Com

panero de dho. S. y Dn. Juan de adhiere a su dictamen. No

Enore Dn. Luis Menchuron, Dn. Antonio Rocamora